



PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL CODIGO FISCAL LEY N° 6.805/2024

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 428 bis del Código Fiscal vigente a partir del 1 de enero de 2025, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art 428 bis: Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico gozarán de una exención total por el pago de patentes de vehículos para cualquier año de radicación en la Ciudad y para cualquier importe de valuación fiscal. Para que se proceda a la exención, dichas características deben ser originales de fabricación. La Agencia de Protección Ambiental, juntamente con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establecerá cuales son los requisitos para considerar a estos vehículos alcanzados por la exención.

Artículo 2° – Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Motiva la redacción del presente proyecto, aclarar que desde la Nación Argentina así como en distintas ciudades del mundo, se tiende al cuidado del medio ambiente, arbitrándose todas las medidas conducentes a ello. Tal es así que hasta finales del año 2024 la Ciudad de Buenos Aires había sido pionera en la incorporación de la exención de patentes a los autos híbridos y eléctricos, como parte de una política ambiental que promovía la transición de tecnologías más limpias y sostenibles. Esta medida no especificaba un límite temporal, lo que otorgaba un beneficio continuo a los propietarios de estos vehículos.

Pero con la sanción del Código Fiscal - Ley 6805/2024 se introduce un cambio significativo. Únicamente se mantiene el beneficio para los autos eléctricos, no así para los híbridos. Con lo cual todo aquel ciudadano que haya comprado un vehículo híbrido motivado por la exención del pago de patentes, se ve obviamente perjudicado. Y no solo se trata de un impacto negativo el hecho de discontinuar con un beneficio anhelado por la ciudadanía porteña, sino que además el límite de valuación fiscal que impone agrava aún más la situación. De esta manera, quienes pensaban adquirir y radicar los vehículos híbridos en la Ciudad dejarán de hacerlo.

Asimismo, no podemos dejar de llamar la atención que la decisión del Ejecutivo de quitarle la exención del pago de patentes a los autos híbridos, introducida en Código Fiscal Ley 6805/2024, atenta contra la seguridad jurídica, ya que quienes compraron vehículos híbridos, y pagaron un alto precio de mercado, lo hicieron en parte por la compensación de la exención del mencionado pago de patentes. Esto es un ejemplo de las prácticas de la vieja política que tanto daño ha hecho al ciudadano de bien, que paga impuestos honestamente. De esta forma, la Ciudad debería alinearse al rumbo trazado por el Gobierno Nacional, asumiendo el compromiso de reformar el estado voraz, improductivo e ineficiente.

Por otra parte, no es menor destacar que a fines de enero del corriente año, el Gobierno Nacional ha publicado en el Boletín Oficial (Decreto 49/2025), la decisión de crear un cupo de 50.000 autos híbridos y eléctricos por año, que no pagarán el arancel de importación del 35%. Esta medida implica un impacto tan significativo como el de casi multiplicar por cinco el actual parque automotor argentino de vehículos con propulsión sustentable.

Por lo antedicho, es que solicito a través de la propuesta de modificación del mencionado Art 428 bis, retrotraer la situación de exención total del pago de patentes para los vehículos híbridos tal cual estaba establecido hasta el año 2024.

Finalmente y por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.